

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2019-00127-00
NOMBRE DEL PREDIO:	GENETILLO
MUNICIPIO:	Morales - Cauca
VEREDA:	Santa Rosa
MATRICULA INMOBILIARIA:	120-49627
CEDULA CATASTRAL:	19-473-00-04-0002-0114-000
ÁREA:	28027 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 254068, en dirección nor-este, en línea quebrada, pasando por los puntos 254069, 254070 hasta llegar al punto 254058 en una distancia de 238,87 metros colinda con el predio de Denis Jurado. Según acta de colindancia y cartera de campo.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 254058 en línea recta, en dirección sur, hasta llegar al punto 254059 en una distancia de 93,28 metros colinda con el predio de Denis Jurado. Según acta de colindancia y cartera de campo.
SUR:	Partiendo desde el punto 254059 en línea quebrada, en dirección oeste, pasando por los puntos 254060, 254061, 254062 hasta llegar al punto 254063 en una distancia de 164,87 metros colinda con el predio de Carmen Obregón. Según acta de colindancia y cartera de campo. Sigue al occidente desde el punto 254063, en línea recta hasta llegar al punto 254064 en una distancia de 54,09 metros colinda con el predio de Rodrigo NN. Según acta de colindancia y cartera de campo.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 254064 en línea quebrada y en dirección norte, pasando por los puntos 254065, 254066, 254067 hasta llegar al punto 254068 en una distancia de 177,54 metros colinda con el predio de Palmo Muelas. Según acta de colindancia y cartera de campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 430 de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 26 de Septiembre de 2019

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
EDNA MARITZA DORADO PAZ